

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO Y EL CLUB DEPORTIVO AGONCILLO.

En Agoncillo a 5 de octubre de 2026.

REUNIDOS:

De una parte, **D^a Encarnación Fuertes Reboiro**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Agoncillo, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2026.

Y de otra **D. Alejandro de la Concepción Ortega**, con D.N.I. nº: 16.639.841P en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO AGONCILLO, debidamente autorizado para la firma del presente documento.

Con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. l), en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre.

Por su parte la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja en su artículo 9 establece que los municipios, en los términos que disponen la presente ley, la legislación de régimen local y la legislación sectorial del Estado ejercen, entre otras, la labor de promoción deportiva.

II.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los respectivos Presupuestos de las distintas Administraciones Públicas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en su artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases

ENCARNACION FUERTES REBOIRO (1 de 3)
LOCAL: 05/10/2026
Firma: 6d91e314271137bee52916e7682525
HASH: 6d91e314271137bee52916e7682525



DE LA CONCEPCION ORTEGA, ALEJANDRO (2 de 3)
LOCAL: 05/10/2026
Firma: 56bebd63181141e7f5d4581e6d72d9
HASH: 56bebd63181141e7f5d4581e6d72d9

FERNANDO MUÑOZ TORRECILLA (3 de 3)
LOCAL: 05/10/2026
Firma: 13a9ea0f52810500e041cc4a8aef0a690
HASH: 13a9ea0f52810500e041cc4a8aef0a690



reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, al tiempo que determina los extremos que debe contener.

III.- El Ayuntamiento de Agoncillo ostenta la titularidad del campo de fútbol, pabellón polideportivo, vestuarios, servicios, almacenes y demás inmuebles anexos situados en la Avenida del Polideportivo s/n, de Agoncillo.

IV.- El Club Deportivo Agoncillo (en adelante simplemente el Club) es una asociación sin ánimo de lucro, fundada en el año 1979 con el objeto de fomentar la actividad deportiva en el municipio y representar al mismo en las diferentes competiciones en que participe, por lo que sus actividades además contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos establecidos en la normativa legal mencionada.

Por ello con fecha 28 de junio de 2001 se suscribió un primer Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y el referido Club, con la finalidad de regular la utilización por éste del campo de fútbol municipal e instalaciones complementarias, así como para establecer las importantes ayudas económicas de la Corporación local hacia el mismo, que se han venido actualizando en sucesivas ocasiones durante los años precedentes, hasta el último de ellos firmado el día 25 de noviembre de 2025, para la temporada futbolística 2025/26.

En consecuencia y de conformidad con los precedentes, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer las bases reguladoras de la colaboración entre el Ayuntamiento de Agoncillo y el Club Deportivo Agoncillo para autorizar el uso y disfrute del campo de fútbol, y demás instalaciones anexas de titularidad municipal, así como regular la subvención directa de carácter nominativo otorgada a dicho Club.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Agoncillo autoriza al Club el uso y disfrute del campo municipal de fútbol, de sus vestuarios y demás instalaciones complementarias por el periodo de un año contado a partir del día 1 de septiembre de 2026.

La utilización en exclusiva del campo de fútbol y vestuarios correspondientes ha sido evaluada, tras el estudio técnico correspondiente, en una subvención en especie por importe de 15.840,00 euros, con arreglo al detalle que se acompaña como Anexo al presente convenio, en el que se indican de forma detallada los conceptos correspondientes que suman la cifra indicada.



TERCERA: El Club Deportivo Agoncillo queda sujeto en cuanto al uso de las referidas instalaciones a las directrices establecidas por el Ayuntamiento de Agoncillo que resolverá, previa audiencia de aquél, sobre los conflictos que pudieran originarse y la responsabilidad por los daños causados a las instalaciones cedidas.

El Club Deportivo Agoncillo se compromete al cuidado y mantenimiento de todas las instalaciones principales y accesorias del campo municipal de fútbol, que habrá de devolver, en su día, en adecuado estado de uso. Ello incluirá la totalidad de bienes relacionados en el inventario del apartado anterior, y además del mero mantenimiento incluirá las labores de limpieza precisas.

Únicamente corresponderán a la Administración Municipal los gastos que generen las instalaciones y que no se correspondan con el deterioro por el normal funcionamiento de las mismas, previo informe técnico en tal sentido, así como los gastos siguientes:

- Consumo de energía eléctrica y gas originados en las instalaciones cedidas.
- Consumo de agua necesaria para las instalaciones existentes.

Cualquier gasto imputable a las instalaciones deportivas cedidas que sea efectuado por el Club, sin la previa y expresa autorización por escrito debidamente firmada y registrada de salida en el Registro General Municipal, no podrá ser imputado posteriormente al Ayuntamiento, siendo directamente responsable del pago del mismo el Club o quienes en su nombre hubieran ordenado el mismo.

CUARTA: Los gastos derivados de las reposiciones totales o parciales del césped del campo que fueren necesarias para la correcta práctica del fútbol, serán financiados según se detalla a continuación:

-La reposición el césped en caso necesario se considerará mantenimiento y será sufragado al 50% entre el ayuntamiento y el club.

A tal efecto el Presidente comunicará por escrito a la Alcaldía, con la antelación necesaria, la necesidad de acometer los trabajos de reposición del césped, así como el importe aproximado de los mismos para lo cual se acompañará al menos un presupuesto de una empresa del sector.

La citada solicitud será examinada por los servicios técnicos municipales que informarán sobre necesidad o no de acometer tales trabajos así como sobre el coste de los mismos, para lo cual podrá solicitar otros presupuestos, tras lo cual se resolverá lo procedente por la Administración Municipal con arreglo a lo establecido en la normativa reguladora de la gestión del gasto municipal. En dicho supuesto (cuando se financian a partes iguales) los trabajos serán contratados directamente por el Ayuntamiento, para lo cual previamente se le comunicará una propuesta de Resolución a efectos de que muestre su conformidad e ingrese su aportación en las arcas municipales.



QUINTA: El Club se obliga a destinar los bienes e instalaciones cedidos del campo municipal de fútbol al mismo uso que actualmente tienen, constituyendo su incumplimiento causa de rescisión del Convenio.

Se prohíbe expresamente la ejecución de obras por parte del Club, aunque sea a su costa, sin contar con la previa autorización municipal así como la cesión de las instalaciones, bajo modalidad gratuita u onerosa, a terceros, sin contar con el permiso previo del Ayuntamiento, con aplicación de las tasas municipales en vigor, en su caso.

El uso indebido de las instalaciones o de sus equipamientos, o las incidencias que se produzcan por la incorrecta utilización y comportamiento en las mismas serán comunicadas al Club por el Ayuntamiento, pudiendo ser motivo, a juicio de la Administración Municipal, de la resolución del presente convenio, en el caso de tratarse de un grave incumplimiento, o de la disminución proporcional de la aportación económica municipal, si se tratara de incumplimientos de menor gravedad. A tal efecto el Club asumirá el control efectivo del personal del mismo y del público en general que utilice dichas instalaciones.

SEXTA: En ningún caso en virtud del presente convenio se entenderá que el Club queda en relación de dependencia con respecto al Ayuntamiento de Agoncillo, por lo que éste declina toda responsabilidad, directa o subsidiaria, por los daños materiales, personales o morales que, por acción u omisión, puedan producirse dentro de las instalaciones cedidas en uso al Club en virtud del Convenio. A tal efecto el Club contará con un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000,00 euros por siniestro, para responder de los posibles daños y perjuicios causados a las instalaciones o a terceros durante la vigencia del presente convenio.

El Club deberá acreditar la suscripción de la referida póliza de seguros mediante un certificado de la compañía aseguradora en el que expresamente se señale que la póliza de referencia cubre todos los riesgos (personales y materiales) derivados de la utilización de las instalaciones deportivas durante la vigencia del convenio. Asimismo en caso de celebración de cualquier torneo o evento deportivo deberá acreditarse que los posibles riesgos quedan cubiertos por la correspondiente póliza, ya sea ésta la suscrita por el club u otra.

SÉPTIMA: El Ayuntamiento de Agoncillo, con el límite máximo del importe de los créditos presupuestados de forma nominativa en el Presupuesto Municipal del año 2026, más concretamente en la aplicación presupuestaria 341.489.01, se compromete a subvencionar al Club Deportivo Agoncillo durante la temporada futbolística 2026/27, que no podrá ser beneficiario directo ni indirecto de ninguna otra subvención municipal, con la cantidad de VEINTE MIL SEIS MIL (26.000,00€) para ayudar a la financiación de los siguientes gastos que de forma taxativa se enumeran y que se originen durante dicha temporada:



- A. Los gastos de alquiler de campos de fútbol situados fuera del municipio de Agoncillo.
- B. Los gastos de arbitrajes correspondientes a los partidos de la liga regular.
- C. Los gastos de Mutualidades deportivas
- D. La prima del seguro de responsabilidad civil suscrito por el Club en las condiciones previstas en este convenio, así como cualquier otro seguro contratado.
- E. Los gastos de adquisición de equipación de ropa deportiva con su correspondiente serigrafiado.
- F. Los gastos de material deportivo necesario para la práctica del fútbol.
- G. Los gastos de fisioterapeuta.
- H. Los gastos de asesoría jurídica y económica del Club.
- I. Los gastos de adquisición de productos farmacéuticos.
- J. Los gastos de mantenimiento del campo de fútbol.
- K. Los gastos de nóminas y seguros sociales.
- L. Los gastos de desplazamiento, ya se trate de transporte público o de utilización de vehículos particulares. En el caso de utilización de vehículos particulares se deberá acreditar la necesidad de su utilización, fecha, recorrido, vehículo utilizado y datos personales del titular del mismo, y podrán incluirse también peajes.

La anterior cantidad tiene el carácter de importe máximo subvencionable, que en ningún caso podrá ser rebasado, cualesquiera que fueren el importe a que asciendan los gastos efectivamente justificados por dicho Club.

El importe de la referida subvención en ningún caso podrá exceder del coste de las anteriores actividades subvencionadas por sí solo o en concurrencia con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso obtenido por el Club para las mismas finalidades de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.

Si se produjera la concurrencia a la que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Agoncillo revisará el importe de la subvención concedida y, en su caso, ordenará el reintegro de las cantidades percibidas y exigirá el interés de demora correspondiente.

El Club Deportivo Agoncillo, bien directamente o a través de cualquiera de sus secciones, no podrá resultar beneficiado por ninguna otra subvención municipal que pudiera solicitarse de modo directo o indirecto a través de cualquier particular o asociación cultural, deportiva o recreativa, para actividades relacionadas con las finalidades objeto de subvención en el presente convenio.

OCTAVA: *A efectos de la percepción de la subvención regulada en el presente Convenio son obligaciones del Club:*

- a) *Realizar la actividad y cumplir con la finalidad que determina la concesión de la misma participando con normalidad en las competiciones deportivas correspondientes a su categoría.*



- b) *Potenciar el deporte entre los jóvenes de la localidad incorporando a sus equipos de fútbol base jugadores locales, si estos reuniesen las condiciones técnicas deportivas necesarias.*
- c) *Celebrar un torneo de fútbol durante las fiestas patronales de la localidad, con la participación de clubes de similar o superior categoría, en las fechas previamente acordadas con el Ayuntamiento, con aportación de trofeos por parte del club.*
- d) *Organizar anualmente un campus y/o torneo de futbol base, asumiendo los costes generados.*
- e) *Portar en toda la indumentaria deportiva de todos los jugadores, entrenadores y demás componentes del equipo, el lema "AGONCILLO SE MUEVE" encima del dorsal, con unas medidas mínimas de 21 x 5 centímetros), siendo de su cuenta cuantos gastos origine la inserción de dicho lema en el equipaje deportivo.*
- f) *Hacer constar de forma clara que su actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Agoncillo, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en general en toda la información gráfica, escrita y sonora que realicen.*
- g) *Comunicar al Ayuntamiento de Agoncillo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la financiación de los gastos objeto de subvención en este convenio, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados.*
- h) *Comunicar anualmente, con anterioridad al 31 de mayo informe de necesidad relativo a las intervenciones, reposiciones y labores de mantenimiento que se consideren necesarias para el correcto mantenimiento de las instalaciones.*
- i) *Admitir en cualquier momento del desarrollo de las actividades las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y las de control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.*
- j) *Presentar en los plazos y condiciones señaladas en este convenio cuantos documentos sean necesarios para la concesión y justificación de la subvención.*

NOVENA: *El abono de la cantidad correspondiente a la subvención otorgada se efectuará en la forma y plazos que a continuación se establecen:*



A.- Mediante un anticipo de pago de **VEINTE MIL (20.000,00) EUROS** sobre el importe total de la subvención, que será abonado a partir del inicio de la temporada, previo cumplimiento por el Club de las exigencias establecidas seguidamente.

Para la percibir la referida cantidad el Presidente del Club solicitará por escrito dirigido a la Alcaldía el abono del anticipo de la subvención correspondiente.

Dicha solicitud deberá presentarse de forma electrónica en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa, debidamente firmada por el Presidente del Club, de la actividad objeto de subvención con información sobre la naturaleza federada de las pruebas en las que participe el club, calendario de partidos, torneos en los que tenga previsto participar, y cuanta información se estime conveniente para justificar la naturaleza de la actividad subvencionable.
2. Presupuesto del importe a que ascenderán los gastos previstos y subvencionables con arreglo al presente convenio, igualmente firmada por el Presidente del Club.
3. Relación certificada expedida por el Secretario del Club, con el visto bueno de su Presidente, comprensiva de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otras Administraciones Públicas o cualquier ente público o privado para los gastos objeto de subvención en el presente convenio durante la temporada 2026/27, con indicación del importe concedido por cada una de ellas.
4. Informe explicativo debidamente suscrito por el Tesorero del Club de la falta de medios económicos para continuar con la realización de las actividades subvencionables sin el anticipo de la subvención previsto en el presente convenio, motivando suficientemente con cuantos detalles fueren necesarios para su debida justificación.

Junto al referido informe se acompañarán los documentos originales expedidos por las entidades financieras en la que tenga abiertas el Club cualquier tipo de cuentas, en las que se detalle el tipo de cuenta así como sus existencias a la fecha del informe.

Igualmente se acompañará un certificado expedido por el Tesorero de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, en el que se detalle el importe de los fondos que existan en la caja de efectivo del propio club, en la fecha señalada anteriormente

5. Compromiso del Presidente de cubrir la diferencia entre el coste efectivo de las actividades subvencionadas con arreglo al presente convenio y la cantidad concedida como subvención.



6. Documentos acreditativos de que el Club Deportivo Agoncillo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma indicada en los artículos 18 y 19 del RGLGS.
7. Declaración responsable del Presidente de que el Club reúne los requisitos para poder ser beneficiario de la subvención que se solicita y de no estar incurso en causa de exclusión de tal condición, conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
8. Certificado expedido por la compañía aseguradora de la vigencia del seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en este Convenio.

B.- El abono del importe restante, SEIS MIL (6.000,00€) EUROS se tramitará al finalizar la temporada futbolística 2026/27, una vez justificada la totalidad de los gastos subvencionables, previa presentación por medios electrónicos, con anterioridad al **31 de julio de 2027**, de un escrito del Presidente del Club dirigido a la Alcaldía acompañada de la siguiente documentación:

1. Una Memoria de actuación, debidamente firmada por el Presidente del Club, justificativa del cumplimiento **de todas las condiciones impuestas en el presente convenio** para la concesión de la subvención, y particularmente de las siguientes:
 - a. Las actuaciones realizadas por el Club para potenciar el fútbol entre los niños y jóvenes de la localidad, el número de los mismos incorporados a su plantilla o, en caso contrario, los motivos que han impedido tal incorporación.
 - b. Documentación acreditativa de que en toda la indumentaria deportiva de los jugadores, entrenadores y demás componentes del equipo ha figurado a lo largo de la temporada el lema previsto en la cláusula octava.
 - c. Documentación (programas, carteles, convocatorias de actividades y en general en toda información gráfica, escrita y sonora generada) que acredite de forma suficiente que las actividades realizadas por el Club están subvencionadas por el Ayuntamiento de Agoncillo.
2. Certificado emitido por la Federación Riojana de Fútbol o documentación justificativa de la participación del Club Deportivo Agoncillo en la correspondiente liga regular.
3. Una Memoria económica justificativa del coste de todas las actividades subvencionables realizadas por el Club, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos de las actividades subvencionadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicándose expresamente las desviaciones acaecidas respecto a los gastos inicialmente previstos.



- b. Facturas, sin tachaduras o enmiendas o rectificaciones de ninguna clase o documentos de valor probatorio equivalente en tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, mencionadas en la relación clasificada a que se hace referencia en el apartado anterior, y con el mismo orden en que figuren en aquélla, para facilitar su comprobación.

Las referidas facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán presentarse en soporte digital acompañadas de una declaración responsable del Presidente del Club en la que se declare que las copias de las mismas coinciden con los originales que obran en su poder.

Las facturas para que sean considerados como documentos justificativos válidos de los gastos realizados deberán reunir los siguientes datos y requisitos:

- ✓ Identificación completa del destinatario de la factura, que necesariamente deberá coincidir con el Club.
- ✓ Identificación completa del proveedor (NIF o CIF), señalando el nombre y apellidos o denominación social, el NIF o CIF, el domicilio completo, así como firma del mismo o sello identificativo.
- ✓ Número, y en su caso serie, de la factura.
- ✓ Lugar y fecha de la expedición, que necesariamente deberá guardar relación con la fecha de la realización de la actividad subvencionable.
Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado al Club. Cuando la operación esté sujeta y no exenta en el Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán consignarse todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en dicho impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.
- ✓ Periodo de facturación al que corresponda, siempre que se trate de un contrato de tracto sucesivo.
- ✓ Importe de la base imponible, tipo de IVA aplicable (o precepto legal en el que fundamenta la exención), cuota tributaria y cantidad total a pagar.

En todo caso las facturas deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y concretamente a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 1 de diciembre de 2012).

Sólo serán admitidas facturas simplificadas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4 del referido Real Decreto.



Tratándose de facturas simplificadas, y conforme a lo que dispone el artículo 7 de dicha norma, los requisitos mínimos exigibles serán, los siguientes:

- ✓ Fecha de la factura.
- ✓ Número y serie de la factura.
- ✓ Nombre y apellidos do denominación social y NIF del emisor de la factura.
- ✓ Tipo impositivo (% de IVA) o incluir la expresión "IVA incluido".
- ✓ Contraprestación total.

c. Las desviaciones producidas sobre el presupuesto de gastos presentado para la solicitud de la subvención y los gastos justificados, con explicación de las causas de las más importantes.

d. Documentación suficientemente acreditativa del pago de las referidas facturas y demás documentos válidos para justificar los gastos realizados, que necesariamente se ajustará a alguna de las siguientes modalidades:

- Con carácter preferente mediante transferencia bancaria desde la cuenta corriente del Club a la de la cuenta situada en la entidad financiera reseñada por los acreedores, siendo subvencionables los gastos correspondientes a las comisiones bancarias habituales practicadas por las entidades financieras con motivo de tales transferencias.
- Mediante cheque nominativo a favor de los acreedores (que deberá ser fotocopiado con anterioridad a su entrega, al objeto de poder presentar la misma en el Ayuntamiento) acompañado del recibí del perceptor así como del documento bancario que acredite el correspondiente cargo en la cuenta corriente del Club.
- Mediante cargo en la cuenta bancaria del Club, acreditado con el correspondiente recibo bancario.
- Excepcionalmente para aquellas facturas que correspondan a gastos por adquisición de materiales, servicios o suministros en general, que según los usos comerciales deber ser abonados en metálico al recibir la correspondiente contraprestación, y en todo caso para gastos de escasa cuantía, nunca superior a 200,00 euros (IVA excluido) será suficiente que en las facturas originales presentadas para justificar el gasto de la subvención concedida figure el sello de pagado o presentar el recibo correspondiente, pudiéndose aceptarse como documento justificativo el tique expedido por máquina registradora, siempre que contengan al menos la identidad de la empresa que lo emite, el objeto de la prestación, la fecha, el tipo impositivo aplicado o al menos la expresión "IVA incluido" y el importe total.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LGS en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser



superior al valor del mercado. En tal caso si el Club ha asumido un compromiso superior al valor del mercado, el exceso sobre el mismo, debidamente comprobado mediante informe de los servicios municipales, no será subvencionado por el Ayuntamiento.

e. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionables con arreglo a este convenio con indicación del importe y su procedencia.

4. Certificados acreditativos de que a la fecha de la solicitud el Club se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma indicada en los artículos 18 y 19 del RGLGS.

DÉCIMA: La alteración sustancial de las condiciones que han servido de base al otorgamiento de la subvención, la modificación de los fines perseguidos sin la previa autorización de la Administración concedente y cualquier otro incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por el Club, en su condición de entidad beneficiaria de una subvención, podrá dar lugar a la revisión de la concesión y al reintegro de las cantidades percibidas, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas.

También será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, en cuyo supuesto, se determinarán las cantidades que, en su caso, deban ser objeto de reintegro.

Igualmente el Ayuntamiento se reserva el rescate de las instalaciones deportivas a las que se refiere el presente convenio, por razones de interés público debidamente justificadas.

UNDÉCIMA: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el Club en los supuesto de invalidez de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada LGS.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para exigir al Club el reintegro de las subvenciones concedidas previa tramitación del procedimiento previsto en el Capítulo II del Título III de la mencionada LGS.

DUODÉCIMA: Serán de aplicación a las subvenciones reguladas por el presente convenio el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la LGS.



DECIMOTERCERA: Duración del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos, únicamente durante la temporada futbolística 2026/27 (período 1/9/2026 a 31/8/2027), hasta que se hayan realizado las actividades subvencionadas y justificado su financiación, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentandante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

CLÁUSULAS FINALES:

1.- En lo no previsto expresamente en este convenio regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y lo establecido en el Capítulo III, del Título IV, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación.

3.- El Orden Jurisdiccional competente para el conocimiento de los litigios que pudieran surgir del cumplimiento e interpretación del referido convenio será el Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

POR EL CLUB DEPORTIVO AGONCILLO
El Presidente

POR EL AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO
La Alcaldesa

Fdo.: Alejandro de la Concepción Ortega

Fdo.: Encarnación Fuertes Reboiro

POR EL AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO
El Secretario-Interventor

Fdo.: Fernando Muñoz Torrecilla



Anexo

VALORACIÓN DE UTILIZACIÓN EN EXCLUSIVA: CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL INCLUIDO VESTUARIOS Y BAR			
Concepto	Duración (mes)	coste mensual (euros)	valoración anual (euros)
Suministro eléctrico	12	490	5.880,00 €
Mto inst. eléctrica	12	60	720,00 €
Suministro gas ACS	12	40	480,00 €
Mto inst. ACS y fontanería	12	10	120,00 €
Consumo Agua Potable	12	100	1.200,00 €
Mto inst. riego y pozo	12	20	240,00 €
Alquiler campo (incl. Amortización de inversiones)	12	600	7.200,00 €
TOTAL			15.840,00 €

